



(Situación de los derechos humanos en Chile año 1981)

CARTA DEL VICARIO DE LA SOLIDARIDAD
A LOS AGENTES PASTORALES DE LA IGLESIA DE SANTIAGO

4

Santiago, 15 de enero de 1982.

Queridos hermanos y hermanas:

En una forma que ya va siendo tradicional, tengo el agrado de dirigirme a ustedes y saludarles fraternalmente deseándoles hayan pasado una feliz Navidad, y estén enfrentando el nuevo año 1982 con renovados ánimo y esperanza en el Señor y en el servicio del Pueblo de Dios.

El señor Cardenal me ha pedido informe periódicamente a la Iglesia de Santiago sobre la situación de los derechos humanos entre nosotros, cosa que parece oportuna en este período de término y reinicio de actividades.

Mucho podría decir sobre el tema, pero, como siempre, he preferido la síntesis de utilidad pastoral. He evitado también toda interpretación subjetiva, limitándome a los hechos de público conocimiento, y a unas pocas cifras, entresacadas también de documentos públicos puestos en conocimiento de los Tribunales de Justicia. Ellas abarcan desde el 1ro. de enero hasta el 31 de diciembre de 1981.

El ordenamiento de los diversos puntos corresponde a uno que pone de relieve lo que nos ha parecido más relevante en el año: la permanencia inalterable del estado de excepción y sus consecuencias.

Me encomiendo a la oración de ustedes, como yo también diariamente los tengo presente ante el Señor Jesús.

Juan de Castro Reyes
Vicario General de Santiago y
de la Vicaría de la Solidaridad

1. CARACTER CRONICO DEL ESTADO DE EXCEPCION

Podemos afirmar como la primera y más importante nota de carácter general, que durante el año 1981 se han mantenido las restricciones de diversa índole al pleno ejercicio de los derechos humanos en nuestro país. Ello con el agravante de ocurrir en concomitancia con la puesta en práctica de la nueva Constitución de Chile, en la que podemos ver casi como una consagración del carácter permanente del estado de excepción.

En efecto, en cualquier sistema jurídico, y así era en el pasado, siempre se contempla la facultad de que en períodos críticos —en que puede comprometerse seriamente el bien común o las características de la organización social— pueden restringirse ciertas garantías. Estas facultades son las que constituyen lo que se denomina constitucionalmente “los estados de excepción”. El estado de sitio o el estado de emergencia, entonces, no son instituciones jurídicas nuevas en Chile. La novedad se encuentra en que nunca antes había existido una amplitud y permanencia tal de facultades como las de hoy constituyéndose así el estado de excepción como una normalidad. Vivimos en estado de excepción desde septiembre de 1973 pasando por diversas etapas, (estado de guerra, estado de sitio en diferentes grados, estado de emergencia, situación de peligro de perturbación de la paz interna).

Aún más, el estado de emergencia actual no es el conocido tradicionalmente, sino un grado más del estado de sitio.

Esta afirmación general puede ser subrayada con algunas otras.

— El carácter institucionalizado de la excepción, que lleva a la cronicidad en la restricción del ejercicio de los derechos humanos, abarca una amplia gama de estos: desde los llamados fundamentales (derecho a la vida, a la libertad personal, a la integridad física y moral, a la justa defensa, etc.) pasando por los civiles y políticos, hasta los económico-sociales y culturales (sobre todo la libertad de pensamiento, de opinión, de expresión). La cantidad de procesamientos por actividades netamente intelectuales o de nivel político es significativa.

— Comparando las cifras de detenciones, actos de amedrentamiento, torturas y tratos inhumanos de los tres últimos años, se llega a la conclusión que entre ellos no se aprecia una variación sustancial, especialmente en 1981, donde cabía esperar una baja al inaugurarse el “período de transición a la democracia”. Incluso se mantienen las típicas alzas de cifras en determinados períodos, como los días en torno al 11 de septiembre y fiestas patrias, o el 1ero. de mayo. (Ver Cuadro anexo N° 1)

No podemos dejar de recordar las palabras de nuestros Obispos, quienes, apoyados en el Magisterio del Concilio, decían:

“Cuando hay una crisis grave en un régimen democrático, las autoridades pueden verse obligadas a suspender momentáneamente el ejercicio de ciertos derechos y libertades y a limitar la participación de los ciudadanos en el logro del bien común.

Pero una situación de emergencia no puede convertirse en permanente. “Allí donde, por razones de bien común, se restringe temporalmente el ejercicio de los derechos, restablézcase la libertad cuanto antes, una vez que hayan cambiado las circunstancias” (Gaudium et Spes, 75).

“Pedimos por lo tanto a todos que se esfuercen por facilitar el retorno a la normalidad institucional”. (Comité Permanente de la CECH, 11 de abril de 1980).

2. SILENCIO SOCIAL Y REPRESION SELECTIVA

El carácter crónico de esta restricción general puede también observarse en una disminución paulatina del número de detenciones masivas, siendo también ésta una manifestación de la casi paralización de las expresiones públicas de los grupos organizados.

Las detenciones individuales en cambio no han experimentado una variación significativa. Señalo este aspecto para hacer ver el miedo general a manifestarse. (Ver Cuadro anexo N° 2).

Demás está el señalar que la Iglesia en su Doctrina Social considera que una sociedad auténticamente pacífica (no necesariamente sin conflictos) es la que se construye en base a la permanente manifestación del pueblo y al intenso diálogo y participación en su seno y con los gobernantes (Ver, por ej., S.S. Pablo VI, Octogésima Adveniens, N° 47).

3. AMPLIACION A PROVINCIAS

En 1981 las detenciones se han extendido con mayor intensidad por el país, registrándose un aumento del 30 por ciento en provincias, con respecto al año anterior. En Santiago, por el contrario, anotamos una baja del 38 por ciento. Se llega así a compartir casi por partes iguales el

número de detenciones del área metropolitana con el resto del país (56 por ciento en Santiago y 44 por ciento en provincias). Las regiones más afectadas son aquellas donde se encuentran las ciudades más grandes del país.

4. EL CARACTER ARBITRARIO DE LA REPRESION

Corroborando el carácter institucionalizado y de principio de la represión, se agrega el de arbitrario. En efecto, sólo un porcentaje de alrededor del 12 por ciento de las personas arrestadas son acusadas ante tribunales y encargadas a ser en un proceso judicial. El resto, casi todos, quedan en libertad incondicional por falta de méritos, sufriendo vejaciones en un buen número, padeciendo desmedro de su fama, perdiendo su trabajo o su plaza universitaria, etc. (Ver Cuadro anexo N° 3).

Dentro de este cuadro, vale la pena consignar que de las 64 personas que fueron acusadas ante un tribunal y sometidas a proceso, respecto de las cuales podría existir una aparente justificación de la detención de que fueron víctimas, porque el gobierno encontró un tribunal dispuesto a procesarlos, hay un porcentaje alto que en definitiva sale también absuelto de cargos, o bien se les impone penas nominales, porque los tribunales respectivos toman conciencia de que se trata de delitos meramente formales.

No podemos dejar de preguntarnos ante tal estadística cuál es el objeto de todo esto que causa tanto sufrimiento innecesario, miedo e ingentes gastos al erario nacional.

La actividad de los servicios de seguridad no se ejerce como resultado de una mayor eficacia y capacidad de descubrir por anticipado la gestación de alguna actividad subversiva; si así fuere, se tendría que reconocer la ineficacia de los propios servicios de seguridad ya que, para descubrir un "culpable" se tiene que detener a ocho personas. No es, entonces, por una equivocación que se detiene a inocentes, y que 7 de cada 8 personas arrestadas efectivamente sean inocentes de cualquier conducta atentatoria contra la seguridad del estado, sino que ello se hace deliberadamente, a sabiendas de que se trata de personas a las cuales, con gran probabilidad, no va a ser posible presentar ante los tribunales con algún cargo.

Desgraciadamente, no podemos sino concluir que todo esto es necesario para mantener un clima de amedrentamiento y justificar la prolongación de la emergencia.

5. LOS ACTOS DE TERRORISMO

La gran causal que se invoca como razón para mantener el estado permanente de emergencia es la prevención y represión del terrorismo. En realidad, de las 64 personas que en el año anterior fueron sometidas a proceso (de un total de 525 detenciones), no más de 10 lo han sido por actos que podrían ser calificados como terroristas (directamente o como encubridores o colaboradores). En todo caso --como puede apreciarse-- tal cifra es inferior al 2 por ciento del total de los arrestos.

6. ACTOS DE AMEDRENTAMIENTO

Por acto de amedrentamiento, entendemos los seguimientos en la calle por parte de desconocidos, las preguntas insidiosas por alguien en casa de familiares o amigos, las amenazas de diverso tipo, por escrito o por teléfono. Las personas amedrentadas son así anunciadas como potenciales víctimas de actos represivos más serios que pueden llegar a su detención, todavía no necesaria. Se crea de este modo un clima represivo, en forma tal, que bastan algunos gestos menores para desalentar cualquier propósito, o cualquier intención de asumir algún rol relativamente militante en alguna actividad ideológica o considerada disidente. Se trata de hacer advertencias y de actuar por presencia, sin necesidad de llegar a hechos concretos, materiales.

Observamos que en los últimos meses han aumentado los gestos de amedrentamiento, registrándose un alza cercana al 20 por ciento respecto a las cifras del año anterior. (Ver Cuadro anexo N° 4).

También pueden considerarse en este contexto 7 expulsiones del país, cifra que contrasta con sólo dos expulsiones registradas en el año anterior. (Se incluye en esta cifra un caso no atendido por Vicaría).

7. TORTURA Y MALOS TRATOS

En materia de derecho a la vida y a la integridad física y psicológica, creemos que la situación se ha agravado en el año recién pasado. En esta materia, --con un criterio bastante riguroso-- sólo consignamos estadísticamente como situaciones de tortura aquellas en que la víctima está

dispuesta a sustentar su acusación en una acción judicial. Ciertamente, esto no cubre el universo de personas torturadas, que puede ser bastante mayor. Uno de los efectos de la tortura es producir tal grado de intimidación, que muy pocas personas son las que se atreven a denunciar las torturas que han padecido.

Lo que ha ocurrido, lamentablemente, es que los métodos de fuerza y la tortura han pasado a ser considerados casi normales. Esto no sólo es grave desde el punto de vista del derecho y la moral, sino también desde el punto de vista social: ha pasado a formar parte habitual de las contingencias ciertas que se corren cuando se es detenido. Por consiguiente, pocos se extrañan y llegan incluso a agradecer el que no les haya ido peor. Naturalmente, si las torturas y los malos tratos no lo dejaron con una secuela grave física o psicológica.

Pero también hay otro aspecto lamentable: se ha regresado a formas de tortura especialmente brutales que creíamos desaparecidas --o al menos que no se registraban como habituales desde 1975-- y se han adquirido otras nuevas, como los lugares secretos específicos, la presencia permanente de personal técnico o de métodos psicológicos altamente especializados.

Conocemos el pensamiento cristiano ya desde el Evangelio, acerca de la dignidad de la persona y el trato humanos. La Iglesia no ha cesado de hacerlo presente a lo largo de estos años, sin ser escuchada. Por eso pongo a la consideración de ustedes las palabras que nuestros Obispos escribieron ya en 1975:

"El patriotismo exige que todos sean iguales ante la ley. Esta igualdad tiene al menos dos requisitos.

El primero es que la ley sea conocida por todos y que su estricto cumplimiento sea exigido por la autoridad. Las leyes no pueden tener cláusulas secretas. Todo ciudadano tiene derecho a conocer "las reglas del juego". No pueden existir en un país lugares misteriosos, de los que nada se sabe a ciencia cierta, y que sólo alimentan rumores, sospechas y angustias, que dañan la confianza de los ciudadanos en la igualdad de todos ante la ley. La familia tiene derecho a saber dónde está su deudo, culpable o inocente. Todos tienen derecho a exigir que las leyes, especialmente las represivas, se cumplan estrictamente, sin que los encargados de aplicarlas se excedan impunemente al hacerlo". (Obispos de Chile, Evangelio y Paz, septiembre 1975, Nº 1.200).

8. MUERTES Y ENFRENTAMIENTOS

El fenómeno más grave ocurrido en el año consiste, por una parte, en la aparición de grupos o comandos secretos que ejecutan a personas, disidentes políticos, sin que la investigación que se realiza judicialmente produzca ningún resultado para determinar quiénes son los autores de tales muertes.

Por otro lado, contamos con la existencia de una serie de enfrentamientos dudosos que también acarrearán la muerte de algunos. Sin embargo, el grado de temor es tal, que no se puede contar con testigos dispuestos a declarar en algún proceso, para que sustenten bajo su firma los indicios o elementos que hay como para poner en duda y desvirtuar la afirmación de que se trata de un enfrentamiento. En todo caso, hay serios antecedentes como para sostener que, por lo menos en algunas situaciones, no se ha tratado de enfrentamientos propiamente tales, sino de ejecuciones.

La exhibición de la violencia armada se ha hecho también presente en allanamientos masivos que involucran miles de personas, con aparentes motivaciones de "limpiar" las ciudades de delincuentes sociales. Ellas se han realizado sin orden alguna de tribunal, ni con el debido respeto a las personas y los hogares.

De este modo, la aplicación amplia del artículo 24 transitorio de la Constitución ha contribuido a legitimar desde el punto de vista formal, lo que en el pasado podía ser reclamado como una infracción contra la ley.

9. PERO EL VERBO DE DIOS SE HA HECHO CARNE...

No podría terminar este informe, necesariamente deshumanizado en las palabras y las cifras, sin invitar a renovar nuestra Fe y Solidaridad en el Hijo de Dios hecho Hombre.

1. "El Verbo se hizo carne y habitó entre nosotros". Esta es la verdad clave de nuestra fe (J. Pablo II), que hemos celebrado en Navidad.

"Habitó entre nosotros", hombres de carne y sangre; habitó en esta tierra y, en ella, eligió un tiempo y un lugar: Israel bajo la dominación romana, una nación sufriente. Las guerras, las injusticias, la represión, no eran desconocidas para el pueblo judío. La venida misma del Mesías desató una terrible matanza de niños inocentes.

Esta vez, como cada año, Cristo viene a habitar entre nosotros, en nuestra tierra y en nuestro tiempo, a hacerse uno más entre nosotros como un Servidor que nos purifica por el dolor (Ver Filip. 2,7-8).

CUADRO Anexo No 3

Desempeño de los arrestos practicados por simple resolución administrativa, sin intervención de Tribunal alguno - Año 1981.
(Comprende solamente los arrestos practicados en Santiago)

Año 1981	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Nov.	Dic.	TOTAL
1. Total de arrestos en el mes	51(*)	16	85	47	116	26	48	19	19	14	69	15	525
2. Libre sin cargo alguno	34	15	58	41	94	10	34	10	13	12	41	6	368
3. Relegados por simple resolución administrativa	12	---	5	6	9	1	1	---	---	1	1	1	37
4. Expulsados por simple resolución administrativa	---	---	1	---	---	1	---	4	---	---	---	---	6
5. Subtotal de arrestos liberados sin cargo alguno formulado ante Tribunal (**)	46	15	64	47	103	12	35	14	13	13	42	7	411
PORCENTAJE	90,2%	93,7%	75,3%	100%	88,8%	46,2%	72,9%	73,7%	68,4%	92,9%	60,87%	46,67%	78,29%
6. Acusados ante Tribunal y dejados en libertad incondicional sin cargo alguno	---	---	1	---	2	7	1	2	1	---	11	2	27
7. Acusados ante Tribunal por simples contravenciones sin significación delictual	---	---	18	---	---	2	---	1	---	---	2	---	23
8. Subtotal 6 + 7	---	---	19	---	2	9	1	3	1	---	13	2	50
9. Subtotal liberados sin cargo alguno o acusados de simples contravenciones (2 + 3 + 4 + 6 + 7)	46	15	83	47	105	21	36	17	14	13	55	9	461
PORCENTAJE	90,2%	93,7%	97,6%	100%	90,5%	80,8%	75%	89,5%	73,7%	92,9%	79,71%	60%	87,81%
10. Acusados ante Tribunal y encajados reos	5	1	2	---	11	5	12	2	5	1	14	6	64
PORCENTAJE	9,8%	6,3%	2,4%	---	9,5%	19,2%	25%	10,5%	26,3%	7,1%	20,29%	40%	12,19%
11. Total de arrestos en el mes	51	16	85	47	116	26	48	19	19	14	69	15	525

(*) A los 35 arrestos ocurridos en Santiago en el mes de enero, consignados en la estadística del Cuadro 1 se han sumado para este cuadro los arrestos producidos en El Quisco y que en ese cuadro se computan como arrestos ocurridos en provincias.

(**) En la línea 5 se incluye entre los "liberados" sin cargo alguno a los relegados y a los expulsados, en circunstancias que ni unos ni otros han quedado liberados después de su arresto, debiendo soportar severas restricciones a su libertad, los relegados por el lapso de tres meses y los expulsados por plazo indefinido. Sin embargo, esas restricciones han sido dispuestas arbitrariamente por la autoridad, sin formulación de cargos que las justifiquen susceptibles de ser calificados por un tribunal ante el cual las sanciones puedan formular sus descargos y sostener la injusticia del castigo. Esta circunstancia justifica considerar a los relegados y expulsados entre los arrestados respecto de los cuales el Poder Ejecutivo no ha estado en condiciones de formularles cargos susceptibles de ser sostenidos judicialmente.

CUADRO ANEXO N° 1

Cuadro comparativo de arrestos en los meses de enero a diciembre de los últimos tres años

Mes	Detenciones registradas por Departamento Jurídico en Santiago			Detenciones registradas en provincias			Total Detenciones		
	79	80	81	79	80	81	79	80	81
Enero	62	8	35	13	9	26	75	17	61
Febrero	7	1	16	---	4	37	7	5	53
Marzo	54	133	85	5	36	30	59	169	115
Abril	76	56	47	4	12	14	80	68	61
Mayo	394	87	116	103	96	173	497	183	289
Junio	18	155	26	10	12	9	28	167	35
Julio	9	84	48	16	36	13	25	120	61
Agosto	25	57	19	18	18	8	43	75	27
Septiembre	225	74	19	80	50	14	305	124	33
Octubre	25	71	14	---	4	26	25	75	40
Noviembre	142	55	69	4	23	27	146	78	96
Diciembre	34	42	15	1	6	23	35	48	38
(*)	-13			+19			+ 6		
TOTAL	1.058	823	509	273	306	400	1.331	1.129	909

(*) Corrección de la estadística, por agregación de casos no incluidos en el mes en que la detención se produjo y por eliminación de detenciones cuya inclusión en los meses respectivos no se justifica mantener.

CUADRO ANEXO N° 2

Cuadro comparativo de arrestos masivos e individuales en los meses de enero a diciembre de los últimos tres años

Mes	Arrestos individuales			Arrestos masivos			Total arrestos		
	79	80	81	79	80	81	79	80	81
Enero	25	17	61	50	---	---	75	17	61
Febrero	7	5	53	---	---	---	7	5	53
Marzo	29	25	115	30	144	---	59	169	115
Abril	17	68	61	63	---	---	80	68	61
Mayo	28	126	50	469	57	239	497	183	289
Junio	28	17	35	---	150	---	28	167	35
Julio	25	113	46	---	7	15	25	120	61
Agosto	43	56	27	---	19	---	43	75	27
Septiembre	45	109	33	260	15	---	305	124	33
Octubre	25	39	31	---	36	9	25	75	40
Noviembre	16	78	96	130	---	---	146	78	96
Diciembre	35	25	38	---	23	---	35	48	38
(*)							+ 6		
TOTAL	323	678	646	1.002	451	263	1.331	1.129	909

(*) Corrección de la estadística, por agregación de casos no incluidos en el mes en que la detención se produjo y por eliminación de detenciones cuya inclusión en los meses respectivos no se justifica mantener.

CUADRO ANEXO N° 4

Cuadro comparativo de casos de amedrentamiento en los últimos tres años.
(Santiago)

Mes	1979	1980	1981
Enero	10	2	21
Febrero	9	3	5
Marzo	2	12	7
Abril	5	12	13
Mayo	6	10	20
Junio	7	7	6
Julio	7	7	19
Agosto	8	17	5
Septiembre	6	9	8
Octubre	8	5	6
Noviembre	12	21	23
Diciembre	12	13	7
TOTAL	92	118	140

ARZOBISPADO DE SANTIAGO
VICARIA DE LA SOLIDARIDAD
Centro de Documentación

EL PRESTAMO DE ESTE MATERIAL Y SU
OPORTUNA DEVOLUCION PERMITE AL
CENTRO DE DOCUMENTACION OFRECER
UN MEJOR SERVICIO A TODOS SUS
USUARIOS